

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1332.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de D. Crisógono Mola y Altemir, hecho en orden de 2 de Junio último, para la plaza de Oficial 4.º Teniente 1.º del Resguardo terrestre de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Diciembre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1333.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de Administracion, Teniente 1.º del Resguardo terrestre de esas Islas, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Crisógono Mola y Altemir, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo á D. Pedro Diaz Masa, que ha desempeñado dicho cargo y en la actualidad Oficial 5.º de la Contaduría general de Hacienda de dichas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1875.—*Lopez de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Diciembre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1334.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. José Vallejo y Dominguez, Oficial 5.º Almacenero de Hacienda pública de Isla de Negros. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Diciembre de 1875.—Cúmplase,

publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1335.—Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial de V. E. núm. 221 de 30 de Julio último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de D. Domingo Récio y Careaga hecho en orden de 20 de Marzo del año próximo pasado, para la plaza de Oficial 5.º, Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Tayabas en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Filipinas.

Manila 3 de Diciembre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1345.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion, Ayudante 1.º de la Fábrica de Tabacos de Cavite en esas Islas, vacante por salida á otro destino de D. Manuel Perez de Tena y Sanchez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo á D. Dionisio Caballero, Teniente 2.º cesante del Resguardo terrestre de ese Archipiélago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Diciembre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1349.—Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial de V. E. núm. 2234 de 9 de Agosto último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Guillermo Ruiz Zorrilla, Oficial 1.º, Comandante de la Bahía de Manila en el Resguardo terrestre de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Diciembre de 1875.--Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

2.^a SECCION.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Direccion general, desde el 1.^o al 15 del presente mes, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL.

Noviembre 3. Aprobando la escritura otorgada por el chino José Icaza Chan-Junquia, para garantir la contrata del arriendo por tres años de los fumadores de anfon de las provincias de Ilocos Sur y Norte.

„ „ Id. la fianza de 5000 pesos, prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados, para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Anselmo Carmena, en el desempeño del destino de Tesorero de la Casa de Moneda de estas Islas.

„ „ Id. id. id. prestada por la misma Sociedad para la que pueda contraer D. Ricardo de Roldan, en el desempeño del destino de Jefe de Labores de la referida Casa de Moneda.

„ „ Concediendo 45 dias de licencia por enfermo á D. Enrique Ayllon, Interventor de aforo destinado en la Coleccion de tabacos de la Union.

„ 4. Id. 20 dias de id. id. á D. Antonio Alfonso Perez, Oficial 5.^o de la Ordenacion general de Pagos.

„ „ Id. 30 id. id. id. á D. Rafael Molina, Oficial 5.^o de la Administracion Central de Colecciones y Labores y agregado en la Ordenacion general de Pagos.

„ „ Prorogando por 15 dias la licencia que por enfermo, viene disfrutando D. Julian del Pozo, Oficial 1.^o de la Contaduría general de Hacienda.

„ 5. Aprobando la fianza de 3000 pesos, prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados, para garantir la responsabilidad que pueda contraer Don Máximo Lillo, en el desempeño de los cargos de Subdelegado de Hacienda y Colector del Distrito de Lepanto.

„ „ Id. el pliego de condiciones para la contrata en pública subasta del servicio de conducciones en buques de vapor desde las provincias de Cagayan é Isabela á los Almacenes generales de esta Capital, del tabaco que se coseche en dichas Colecciones en los años de 1875 y 76.

„ 8. Concediendo 45 dias de licencia por enfermo á D. Francisco Ferreras, Oficial 1.^o de la Administracion Central de Aduanas.

„ „ Id. 30 id. id. id. á D. José Font, Oficial 3.^o Contador de la fábrica de tabacos de Meisic.

„ 9. Desestimando el recurso de alzada de los señores Smith Bell y C.^o consignatarios de la fragata *Cicero*, y aprobando en todas sus partes la multa de 500 pesos, impuesta á los mismos por la Aduana de esta Capital, con motivo de haber zarpado dicho buque sin esperar la visita de salida del Resguardo.

„ „ Concediéndala retiro al Sargento 2.^o de Carabineros Mauricio de la Cruz, con el haber pasivo anual de 117 pesos, 3/5 partes de los 195.

„ „ Id. id. al id. id. Pedro Sanbuenaventura, con id. id. id.

„ „ Id. id. al aventajado 1.^o de id. Dámaso Ramos, con id. de 81 pesos, 3/5 partes de los 135.

Nov. 9. Id. id. al id. id. Florentino Sta. Bárbara, con id. id. id.

„ „ Id. id. al Carabinero Ciriaco de Rivera, con id. de 21 pesos 24 cénts., quinta parte de los 106.

„ „ Id. id. al id. id. Francisco Abalos y de Guzman, con id. de 63'73, 3/5 partes de los 106.

„ „ Id. id. al patron de la falúa del Resguardo *San Agustin*, Hilario Crisóstomo, con id. de 86 pescos 40 cénts., id. id. de los 144.

„ „ Id. 45 dias de licencia por enfermo á D. Rafael Moreno, Oficial 1.^o Administrador de H. P. de Cavite.

„ 12. Disponiendo, que con cargo al art. 2.^o Cap. 7.^o del presupuesto extraordinario de gastos vigentes, se libre la suma de 1046 pesos 26 5/8 cénts., importe de la 3.^a parte del presupuesto aprobado para la reparacion del Malecon del Sur del rio Pasig, con que deben de contribuir los fondos del Estado.

„ 13. Declarado solventado el servicio de los fumadores de opio de las provincias de Cagayan é Isabela, por resultar justificada su terminacion, y disponiendo se cancele la escritura de fianza, otorgada por el contratista chino Sy-Chingju, para garantir la espresada contrata.

Manila 27 de Noviembre de 1875.— El Sub-director, *Francisco de P. Rapoll.*

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 7 de Diciembre de 1875, en Manila.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica al Excmo. Sr. Capitan General la Real órden siguiente:

„ Excmo. Sr.— Por el Ministerio de Ultramar se dio á este de la Guerra con fecha 1.^o de Setiembre próximo pasado, lo siguiente:— Vista la órden de ese Ministerio á que se acompaña la instancia de Doña Marcelina de Torre y Lostac, esposa de D. Eduardo Jordana y Rebullida, Capitan de Infanteria del Ejército de las Islas Filipinas, en solicitud de próroga de embarque para ir á unirse con su citado esposo, en la cual manifiesta V. E. que por equidad se conceda por este Departamento á la recurrente lo que solicita. Vistas las anteriores órdenes de V. E. sobre peticiones de índole análoga á la de Doña Marcelina de Torre, en las cuales ha verido tambien significando la conveniencia y necesidad de que las esposas de los Gefes y oficiales destinados á las referidas Islas pudieran hacer uso del derecho de la parte de pasage que las corresponde, segun la legislacion vigente, por una sola vez sin las limitaciones que establece la Real órden de 25 de Febrero de 1865; y considerando que la Junta mista compuesta de oficiales de ese Ministerio y de este de Ultramar encargada de revisar las disposiciones sobre trasportes militares tiene ya en sus discusiones sobre este punto, aceptada aquella opinion, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reforme la regla segunda de la Real órden de 25 de Febrero de 1865, para su aplicacion en el presente caso y para lo sucesivo, en la forma siguiente:— Se modifica la regla primera de la Real órden de 7 de Agosto de 1842, en el sentido de que las familias de los Gefes, oficiales y empleados dependientes de los Ministerios de Guerra y Marina á que se refiere, tendrán derecho al abono del pasaje correspondiente sin la limitacion de tiempo que fijó la R. O. de 25 de Febrero de 1865 para ir á unirse con los militares de quienes dependen, y cuyo abono no podrá hacerse sino una sola vez en cada uno de los conceptos de ida y vuelta durante la época or-

dinaria y regular del destino del causante.—De R. O. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1875.—El Sub-secretario.—Marcelo de Azcárraga.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de quien corresponda.—El brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchez*.

Adicion á la orden general del Ejército del 7 de Diciembre de 1875, en Manila.

El dia 19 del corriente mes saldrá de este puerto á la hora de costumbre y con rumbo á la Península el vapor mercante *Irurac-bat* de la empresa Olano Larrinaga y Compañía, y á las ocho de la mañana de dicho dia se encontrará en el muelle de San Fernando el vapor que ha de conducir el pasaje á bordo del referido buque.

De orden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para el debido conocimiento.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchez*.

OTRA.

Vacante la plaza de Alférez del Tercio de policia del Distrito de Calamianes, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan General se publique en la orden general de hoy para que los Sargentos de este Ejército que deseen optar á dicha plaza lo soliciten en el término de 15 dias contados desde esta fecha por conducto de Ordenanza, asi como tambien los que hayan pertenecido á él y se encuentren actualmente licenciados ó retirados.—El Brigadier Gefe de E. M. *Joaquin Sanchez*.

OTRA.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que el jueves 9 del presente mes á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de Guerra ordinario el Regimiento Infanteria n.º 5, para ver y fallar el proceso instruido contra el soldado Anastasio Machado, acusado de segunda desercion y sospechas de robo.

Dicho Consejo será presidido por el primer Gefe del repetido Regimiento D. Antonio Menacho y constituido con arreglo á Ordenanza, dándose por la plaza las órdenes convenientes al efecto.

De orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchez*.

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en el cuarto de banderas del espresado Regimiento, asistiendo de Vocales cinco Capitanes del mismo, uno del n.º 7 y el suplente de! Escuela Iron Lanceros de Filipinas. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de San Sebastian por el Padre Capellan del Cuerpo del acusado, sustituyéndole si fuese necesario el del n.º 6.—El General Gobernador, *Crespo*.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 8 DE DICIEMBRE DE 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. José Palacios Corral.—*De imaginaria*.—El Comandante D. Francisco Ceruti.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas*, núm. 5.—*Visita de hospital y provisiones*, núm. 7.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Vigan, panco "S. Vicente," en 7 dias, con efectos: consignado á su arreez Alejandro Astrero.

De Calilayan, berg-gta. "Dolores," en 5 dias, con maderas y aceite de coco: consignado á D. Bernabé de Sanluis.

De Zamboanga, barca "Minerva," en 17 dias, con general: consignada al chino Manuel Conling.

De Balayan, vapor "Mayon," en 12 horas, en lastre: consignado á D. Juan J. de Marcaida.

De Tacloban, vapor "Leyte," en 35 horas, con abacá: consignado á los Sres. Peele Hubbell y comp.; y de pasajeros 42 quintos con oficio para el Teniente Coronel del Regimiento núm. 7; el capitan y 15 individuos náufragos del berg-gta. "Comercio."

De Looc en Mindoro, pontin "S. Nicolás," en 4 dias, con efectos: consignado á Juan Cuisia.

De Carigara, berg-gta. "S. Vicente (a) Carigarano," en 8 dias con efectos: consignado á su arreez Evaristo Yuson.

BUQUES SALIDOS.

Para Sta. Cruz de Marinduque, berg-gta. "Manolita," su patron D. José M. García.

Para Moron y Subic, pontin "Maria Petrona," su arreez Pascual Cubangubong.

Para Dagupan, pontin "Númen," su arreez Fausto Paragas; y de pasajeros un Cabo 1.º del Regimiento núm. 2 y un carabinero de Hacienda, licenciados absolutos.

Para Vigan, pailebot "Galicano (a) Los Hermanos," su arreez Marcelo Alegre.

Para Sta. Cruz en Mindoro, panco "Concepcion (a) Pajarito," su arreez Hilario Traquiña.

Para Pasacao, Zamboanga y Cebú, vapor "Sorsogon," su capitan D. Fausto Lizarza; y de pasajeros D. Valentin Corpa, Auxiliar facultativo de minas.

Manila 5 de Diciembre de 1875.—*José M. Jayme*.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Vigan, panco "Alejandrino," en 10 dias, con efectos: consignado á Petrona Encarnacion.

De Calbayog, berg-gta. "Lily," en 5 dias, con general: consignado á la orden.

De Cagayan, bergantin "Riestra," en 4 1/2 dias, con efectos: consignado á los Sres. Cuellan y comp.

De Cabeza de Bordo, panco "S. Juan," en 4 dias, con efectos: consignado á su arreez Meliton Maximiano.

De Romblon, pailebot "Milano," en 4 dias, con abacá: consignado á D. Manuel Calleja: con 7 quintos.

BUQUE SALIDO.

Para Vigan, pontin 252 "S. Isidro," su arreez Bernardo F. Donato; y de pasajeros un Cabo 1.º del Regimiento núm. 4, licenciado; tres soldados de id. id.; uno id. del núm. 7, licenciado; y un Guardia Civil del primer Tercio, licenciado.

Manila 6 de Diciembre de 1875.—*José M. Jayme*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

José Cua Tuaco, chino empadronado en esta provincia con el n.º 33993, solicita pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 6 de Diciembre de 1875.—*Oglou*. 2

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de impresion y publicacion de la *Gaceta de Manila*, en los años de 1876 y 77, se saca de nuevo á licitacion este servicio, debiendo tener lugar el acto de la subasta en la Secretaria de l Gobierno General, á las diez de la mañana del dia 20 del actual, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta del servicio de publicacion de la Gaceta de Manila, durante dos años, esto es, desde el dia 1.º de Enero de 1876 hasta el 31 de Diciembre de 1877, ambos inclusivos, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaria del Gobierno general el dia 20 del actual mes de Diciembre á las diez de la mañana, ante la Junta especial creada al efecto.

1.ª El servicio de impresion con todos los gastos de material necesarios, y el de la circulacion y administracion de la *Gaceta*,

se sacarán á licitacion pública por dos años, correspondiendo el primer número de la contrata al 1.º de Enero próximo, adjudicándose á quien se obligue á verificarlo á menor precio de suscripcion mensual para los suscritores forzosos de dicho periódico.

2.a La Gaceta se publicará todos los días; pero cuando lo conceptuare necesario el Secretario del Gobierno General, porqué el espacio de un número no bastare á la insercion de documentos oficiales, podrá exigir al contratista sin aumento de precio, la tirada de un suplemento, consistente en medio número ó número completo, á continuacion de aquel.

3.a La tirada ordinaria escenderá en cincuenta ejemplares, cuando menos, al necesario para el servicio de suscritores, á fin de que haya para completar despues colecciones.

4.a Cuando mediase previo aviso, la tirada será tan numerosa como la Secretaría del Gobierno General lo dispusiere, sin que el contratista tenga derecho á mas retribucion por el exceso de ejemplares pedidos, que la del importe de papel y gastos de la tirada, que se satisfarán por la oficina que hubiese reclamado este exceso de tirada, con cargo á sus fondos de escritorio.

5.a En los días siguientes á los de fiesta entera religiosa ó de Corte se publicará únicamente medio número, si no se dispusiere la publicacion del número completo.

6.a El contratista recibirá é insertará en el número próximo, ó en el que le fuere señalado, y por el orden que se le fije, los documentos que al efecto se le remitan por la Secretaría del Gobierno General hasta las cuatro de la tarde de cada día, en cuya hora podrá dar principio á los trabajos de ajuste y tirada; pero queda en la obligacion de prorogar estas operaciones hasta la que conviniere al mejor servicio cuando recibiere previo mandato.

7.a Publicará asimismo indefectiblemente en el primer mes de cada semestre un índice de todas las Reales órdenes y disposiciones Superiores, por orden cronológico, que se hayan publicado durante el semestre anterior.

8.a El papel no será inferior en calidad al del número de la Gaceta que estará de manifiesto, y en cuanto al tamaño deberá ser el de 38 centímetros largo y 27 ancho cada página de las ocho que contendrá cada número, empaginado correlativamente y siendo el contratista responsable del incumplimiento. Para cualquiera alteracion de esta regla, aun cuando parezca á primera vista beneficiosa, necesita el contratista autorizacion especial del Gobierno General.

9.a El orden de confeccion de la Gaceta será el que designe el Secretario del Gobierno General, á quien compete la direccion inmediata de este servicio.

10. Los tipos españoles que se usarán en la Gaceta serán de los cuerpos de fundicion once, siete é intermedios, en la proporcion que señalare el Secretario de Gobierno; y se usarán solo en tanto se conserven en buen estado, siendo reemplazados por otros nuevos así que dicho Gefe lo ordenare, oyéndose, en caso de reclamacion por parte del contratista, el informe de peritos. Estos tipos podrán ser de fundicion española ó extranjera indistintamente, siempre que la letra que se use en la impresion sea perfectamente clara y no altere en nada el tipo y dicion castellana en que debe salir tirado el periódico oficial.

11. El contratista es responsable de la buena correccion tipográfica de la Gaceta; facilitará pruebas, sin embargo, siempre que se le reclamaren para verificar últimas correcciones. Las faltas por incorrecciones, que alteren el concepto testual de los documentos, y las tipográficas repetidas, darán lugar á multas de veinticinco á quinientas pesetas, que se harán efectivas inmediatamente; sin perjuicio de lo demás á que hubiese lugar por la gravedad de aquellas.

12. Igual responsabilidad y en los mismos términos se le exigirá irremisiblemente si dejase de insertar en la Gaceta los documentos que se le remitan con este fin por la Secretaría expresada, y en el número ó números que se le designen; sin que sirva de disculpa la estension de los mismos, puesto que con este fin se estipula en la condicion 2.a la tirada de suplemento si fuese necesario.

13. Contrae tambien la responsabilidad á que hubiere lugar segun la gravedad del hecho, si publicare alguno que carezca de la firma, sello ó contraseña convenida del Oficial encargado de entregar los documentos que han de publicarse, conforme á lo dispuesto en las reglas de 26 de Marzo de 1861.

14. El contratista queda obligado á repartir al domicilio de todas las Autoridades, Corporaciones, Oficinas y funcionarios que deban recibirlo en esta Capital, todos los días antes de las ocho de la mañana, el número de la Gaceta correspondiente al mismo día, y á remitir en un paquete á cada Gefe de provincia, por toda proporcion de correo, los publicados desde la remesa anterior que sean destinados á los tribunales de los pueblos, que los recibirán por conducto de los mismos Gefes, siendo de cuenta del contratista el franqueo previo de estos paquetes, así como de todos los números dirigidos á otros suscritores forzosos ó voluntarios y que presenten en la Administracion de Correos, con arreglo á las tarifas para las empresas de los periódicos particulares que se publican en esta Capital, sin ulterior derecho á reclamacion de ninguna especie por este franqueo obligatorio.

15. El contratista servirá la Gaceta, sin retribucion alguna á las Autoridades, Corporaciones y Oficinas que se mencionan á continuacion:

Gobierno General.	13
Capitania General.	3
Audiencia Territorial.	3
Arzobispado.	2

General 2.º Cabo, Subinspector general.	2
Gobierno de la plaza.	1
Comandancia general de Marina.	2
Consejo de Administracion.	3
Direccion general de Hacienda.	4
Tribunal de Cuentas.	5
Ayuntamiento de Manila.	2
Obispos de Cebú, Nueva Cáceres, Nueva Segovia y Jaro.	4
Cabildo Eclesiástico.	1
Fiscalia de S. M.	1
Auditoria de Guerra.	1
Auditoria de Marina.	1
Fiscalia del Tribunal de Cuentas.	1
Junta interina de Instruccion Pública.	1
Sociedad Económica de Amigos del País.	1
Junta de Estadística.	3
Estado Mayor	1
Intendencia y Oficinas de Administracion Militar.	3
Subinspeccion de Artilleria.	1
Idem de Ingenieros.	1
Idem de Sanidad Militar.	1
Capitania del Puerto.	1
Gobierno de Visayas.	2
Idem de Mindanao.	2
Secretario del Gobierno General, á domicilio.	2
Inspeccion de Obras públicas.	1
Idem de Montes.	1
Idem de Minas.	1
Ordenacion general de Pagos.	1
Contaduria Central de Hacienda pública.	4
Administracion Central de Impuestos.	2
Tesoreria Central de Hacienda pública.	2
Direccion general de Administracion Civil.	5
Administracion Central de Rentas Estancadas.	2
Idem Idem de Colecciones y Labores de Tabaco.	2
Idem de la Aduana de esta Capital.	2
Director de la Casa de Moneda.	1
Comandancia general del Resguardo.	2
Administracion general de Correos.	2
Secretaria del Gobierno Civil de Manila.	1
Guardia Civil Veterana.	10
Subdelegacion de Medicina.	1
Idem de Farmacia.	1
Universidad de Filipinas.	1
Escuela Normal.	1
Secretaria de la Comision de estudio de los edificios derruidos por el terremoto de 1863.	1
Secretaria de la Junta de Sanidad.	1
Juzgados de Manila.	4
Galera de esta plaza.	1
Gaceta de Madrid.	1
Cónsules Españoles en China, Singapore Sidney y Saigon.	9
Gaceta del Gobierno de Hong-Kong.	1
Idem idem de Saigon y Singapore.	2
Boletín del Gobierno de Macao.	1
Gobierno Superior Civil de la Habana.	1
Idem idem de Puerto-Rico.	1
Ingeniero Gefe del Distrito de Cebú.	1
Subinspeccion de Telégrafos.	3
Guardia Civil (distribuidos segun las relaciones ruidas sin perjuicio de servir gratuitamente los números que necesiten segun el aumento ó modificacion que sufran los puestos que en la actualidad están á cargo de la misma).	87
Inspeccion de Acopios de Visayas	1
Ordenacion de Marina	1
Intervencion del Apostadero	1
Comisaria del Arsenal de Cavite	1

En iguales términos facilitará un número á todos los Gobiernos de provincias, Alcaldias mayores, Promotorias fiscales y Comandancias de distrito y Administradores de Hacienda Pública de las provincias de estas Islas.

Servirá el contratista hasta cincuenta ejemplares mas sin derecho á indemnizacion.

16. Los paquetes de la Gaceta destinados á los Gefes de las provincias los presentará el contratista en cada correo, dos horas antes de la salida en la Administracion general del ramo, acompañando factura firmada del número y direccion de los paquetes, para que quede en la misma dependencia y sirva de descargo á aquel en caso de reclamacion. Si esta fuese consiguiente á la falta de algun número, por error material ó perdid por caso fortuito conocido, el contratista remitirá los números reclamados sin retribucion: en caso de otra naturaleza le serán abonados por quien corresponda.

17. El precio de suscripcion para los suscritores forzosos será el mas beneficioso que resulte en la licitacion bajo el tipo de 3 ptas. 25 cénts. al mes que es el de la actual contrata, pero el que satisfarán los suscritores particulares, será el que fijare el contratista, siempre que no escenda de cinco pesetas al mes para los de la Capital, y cinco sesenta y dos cuatro octavos céntimos de peseta para los de provincia.

18. El importe de las suscripciones forzosas, ó sea de los tribunales de los pueblos, lo cobrará el contratista por meses vencidos

virtud del libramiento á su favor que se expedirá en la Capital por la Direccion de la Administracion Civil y con cargo á la Caja central de ramos locales.

19. El número de pueblos de estas Islas erigidos civilmente en actualidad y que por lo tanto son suscritores forzosos á la *Gaceta*, segun lo previene la Real orden de 26 de Setiembre de 1861, asciende á novecientos, segun relacion que se facilitará al rematante. Este número se aumentará, si por omision de alguno ó creacion de nuevos pueblos se hiciere necesario el aumento, pero entendiéndose que los nuevos suscritores forzosos entran en las condiciones de los demás, respecto al pago de suscripcion, con cargo á fondos locales.

20. La subasta del servicio de que trata este pliego de condiciones, se verificará por pliegos cerrados, que se presentarán en el despacho del Secretario del Gobierno General el día 20 del presente mes de Diciembre, á las diez de la mañana, ante una Junta compuesta del mismo Gefe, Presidente; del Sub-Director de Administracion Civil, del Gefe de Seccion de la misma Secretaria y del Escribano de Gobierno. Dadas las diez y media de la mañana se abrirán los pliegos que hubiesen sido presentados y se adjudicará el contrato al firmante de la proposicion mas ventajosa á los suscritores forzosos.

21. A toda proposicion acompañará precisamente una carta de pago ó documento bastante á justificar que el firmante de ella ha depositado en la Caja de Depósitos de la Tesorería Central de Hacienda pública, la cantidad de cinco mil cuatrocientas pesetas efectivas con destino especial á garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el acto de la subasta de la *Gaceta*. Será nulo y rechazado en el momento de su presentacion todo pliego que no incluya este documento de fianza.

22. La fianza de que trata la condicion anterior será devuelta en vista de certificacion del Secretario de Gobierno que acredite no haber contraido responsabilidad la persona á quien pertenece. La correspondiente al autor de la proposicion mas ventajosa continuará en depósito, aumentándose en lo necesario á completar el diez por ciento de la cantidad á que ascienda el importe del servicio al precio que se remate, para constituir la fianza que ha de responder al cumplimiento de su compromiso hasta despues de terminado el plazo de la contrata y en vista de certificacion de solvencia.

23. Si cerrado y adjudicado el remate, escriturado en debida forma el contrato y antes y despues de principiar el cumplimiento, dejase el contratista de publicar la *Gaceta* con sujecion á estas condiciones, dispondrá el Gobierno General lo que convenga á la continuacion de la publicacion expresada, en tanto no pueda verificarse esta subasta, quedando el contratista obligado á cubrir la diferencia de costo en perjuicio de los intereses locales segun cuenta; y al efecto se incautará por de pronto la Direccion de Administracion Civil la cantidad de la fianza y de las correspondientes al contratista por mensualidades vencidas ó en parte de ellas devengadas y no percibidas.

24. Sin espreso consentimiento del Gobierno General no se podrá verificar el traspaso de esta contrata, quedando personalmente responsable del cumplimiento el que la hubiere obtenido en licitacion pública.

25. Se declara nula, y será rechazada, toda proposicion no redactada segun el modelo que se inserta á continuacion.

26. Los gastos de escritura y demás que ocasiona la subasta deberán ser de cuenta del rematante.

27. Los incidentes de la subasta no previstos en este pliego de condiciones, se resolverán con vista de las disposiciones generales vigentes en materia de contratacion de servicios públicos.

28. El contratista se obliga á subvencionar con la cantidad de doscientas pesetas mensuales á un Revisor de pruebas que se nombrará por la Secretaria del Gobierno General y al cual diariamente se le remitirán las de cuanto deba publicarse, con la debida anticipacion á la tirada del periódico, y despues de hechas las necesarias correcciones.

MODELO DE PROPOSICION.

D. (aquí el nombre ó los nombres de los que contraen el compromiso) se compromete á publicar la *Gaceta de Manila* por el tiempo y con estricta sujecion á las condiciones relativas á este servicio, publicadas en la "*Gaceta*" del día..... de..... por el precio de..... al mes por cada uno de los suscritores forzosos.

Fecha y firma del licitador.

Aprobado por S. E.—Manila 6 de Diciembre de 1875.—El Secretario, *Laureano C. de Oglou*.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Obras públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 25 de la vigente Ley de aguas, se hace saber que D. Mariano L. Barnard, del Comercio de esta plaza, ha solicitado del Excmo. Señor Gobernador general de estas Islas, en instancia de 27 del mes último, la concesion del dragado de la ria de Iloilo durante el plazo de veinticinco años, á favor de una empresa que se propone establecer en dicho punto con el indicado objeto. El mencionado D. Mariano L. Barnard se compromete á presentar en servicio á los diez y ocho meses de comunicársele la concesion, un tren completo de limpia ó dragado, de la capacidad bastante para extraer diariamente doscientas toneladas de sedimento, cuyo tren deberá funcionar diariamente, siempre que el tiempo lo permita hasta obtener, y man-

tener despues de obtenida, en el canal ó cauce que se designe á la empresa por la Inspeccion general de Obras públicas, una profundidad mínima de diez y ocho piés, despejando los bajos que existen en la mencionada ria, segun el plano que el peticionario acompaña. El tren de limpia y todo su material de servicio pasará á ser propiedad del Estado, en las condiciones en que se halle, expirados los veinticinco años por que se pide la concesion. El repetido Don Mariano L. Barnard, por virtud de los servicios á que se compromete á nombre de la empresa que trata de establecer, solicita á favor de la misma los derechos siguientes: 1.º Imposicion á todos los buques que entren en el puerto de Iloilo asi nacionales como extranjeros, de una contribucion de ocho céntimos de peso por tonelada española de medicion, y cuatro á los de cabotage. Los barcos de la matricula de Iloilo, pagarán el impuesto cada semestre, siempre que sus viages no sean para llevar carga desde la ria á los buques de porte mayor, fondeados en la bahía, en cuyo caso no pagarán dicho impuesto. Los buques del Estado quedan exceptuados de todo pago. 2.º Concesion libre de todo el fango, lodo, arena y demás sedimentos que estraiga el tren. 3.º Permiso para sanear todos los terrenos valdios que hoy se hallan anegados, asi como concesion á su favor de los terrenos que anteriormente hubieren sido dados gratuitamente á condicion de sanearlos y que por no haber sido saneados haya caducado la concesion de los mismos. Todos los enunciados terrenos se solicita pasen á ser propiedad de la empresa, tan luego empiece su saneamiento.

Las reclamaciones que pudieran oponerse á la concesion de todos ó cada uno de los extremos solicitados, deberán presentarse á la Inspeccion general de Obras públicas ó al Sr. Gobernador Político y Militar del Distrito de Iloilo, dentro del plazo de treinta dias, contados en el primer caso desde la fecha de la primera publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Manila*, y en el segundo desde la del día en que tenga lugar la fijacion de mismo por edictos, en el enunciado Distrito de Iloilo.

Manila 3 de Diciembre de 1875.—*J. C. de Herrera*.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

El día 14 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en el Gobierno Civil de esta provincia, un caballo que fué aprehendido en la jurisdiccion de Novaliches, que ha sido declarado de comiso por no haberse presentado su dueño á reclamarlo, apesar del tiempo trascurrido desde que se anunció en la *Gaceta* de esta Capital.

Manila 6 de Diciembre de 1875.—*Leon Alonso*.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Las corporaciones, comerciantes y particulares que deseen continuar con el derecho de apartado y los que quieran obtenerlo durante el próximo año de 1876, se servirán presentarse en esta Oficina por sí ó por medio de persona autorizada antes del día 1.º del próximo Enero, para renovar ó adquirir las tarjetas de que al efecto ha de hacer uso en el citado año.

Manila 6 de Diciembre de 1875.—*José G. Robledo*.

Por el vapor-correo "Panay" que zarpará de este puerto el Sábado 11 del actual, á las cuatro de la tarde con destino á Singapore, segun aviso recibido de su consignatario; esta Administracion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periódicos, se admitirán hasta las doce del día citado; á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos en punto se hallarán abiertos el buzón central y la reja para el franqueo de la correspondencia extranjera.

Manila 4 de Diciembre de 1875.—*José G. Robledo*.

Por el berg.-gta. "Ave María (a) Alzadon," que saldrá para Catbalogan en Samar, el viérnes 10 del actual, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dicho punto se encuentre depositada en la misma, hasta las dos de la tarde del día indicado.

Manila 7 de Diciembre de 1875.—*José G. Robledo*.

El vapor español "Cebú," que tenía anunciada su salida para el día de hoy, con destino á Cebú é Iloilo, la trasfiere á mañana á las tres de la tarde, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

En su consecuencia, esta Administración general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta la una del día indicado.

Manila 7 de Diciembre de 1875.—*José G. Robledo.*

Nota del importe del franqueo de periódicos correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado:

	Pesos.	Cént.
<i>Para el interior.</i>		
El Diario de Manila.....	140	50
La Gaceta de idem.....	129	06
El Porvenir Filipino.....	105	»
El Comercio.....	19	69
El Oriente.....	11	58
La Revista de España.....	4	41
La Revista de Filipinas.....	41	58
El Correo Militar.....	»	31
El Manual de Gobernadoreillo.....	1	53
Calendario.....	13	68
<i>Para España.</i>		
El Diario de Manila.....	12	»
La Gaceta de idem.....	1	52
El Comercio.....	9	44
El Oriente.....	8	96
La Revista de Filipinas.....	»	72
<i>Para el Extranjero.</i>		
El Diario de Manila.....	8	»
La Gaceta de idem.....	7	46
El Comercio.....	12	24
La Revista de Filipinas.....	»	08
Total.....	527	76

Manila 6 de Diciembre de 1875.—El Interventor, *Ricardo Diaz.*—
V.º B.º—El Administrador general, *G. Robledo.*

GOBIERNO P. M. DE LA PROVINCIA DE NUEVA VIZCAYA.

Hallándose vacante la plaza de Maestra de la Escuela pública de Instrucción primaria del pueblo de Solano de esta provincia, se anuncia al público con el fin de que las personas que deseen obtener dicha plaza, se presenten á este Gobierno á sufrir el correspondiente exámen de su aptitud ante la Comisión provincial que se reunirá al efecto el día 21 del entrante Diciembre á las nueve de su mañana, exhibiendo para ello las aspirantes sus correspondientes solicitudes acompañadas de la partida de bautismo, certificación de conducta y de haber regentado en otra ocasión el magisterio ya sea pública ó privadamente; así como también de cualquier otro servicio prestado al Estado.

Dicha plaza se halla dotada con seis pesos mensuales de sueldo, y con la retribución además de las alumnas pudientes; teniendo en la Escuela habitación para la Maestra y su familia y 36 niñas que escriben.

Bayombong 19 de Noviembre de 1875.—El Inspector provincial, *Gabriel Lopez Illana.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresión ascendente de 50 pesos 5 cénts. anuales ó sean 150 pesos 15 cénts. en el trienio, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA núm. 292 del día 21 de Octubre último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros el día 24 del actual á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito

estendidas en papel de sello tercero con la garantía correspondiente en la forma acostumbrada en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 3 de Diciembre de 1875.—*Felix Dujua.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Vacante los Estancos núm 12 del pueblo de Boso boso de Binangonan, por renuncia del que lo desempeñaba y el 110 del pueblo de Sta. Cruz de esta provincia por fallecimiento del propietario, se hace saber al público, para que los que deseen servirlos, presenten sus solicitudes en esta Administración de mi cargo en el termino de 30 dias á contar desde el de la publicación de este anuncio.

Manila 29 de Noviembre de 1875.—*Zabala.*

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 9 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Dirección general de Hacienda pública una almoneda de tabaco elaborado, para la venta de 5,087 millares de menas superiores, con estricta sujeción al pliego de condiciones y estado respectivo que á continuación se insertan.

Manila 4 de Diciembre de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés.*

Pliego de condiciones para la venta de 5,087 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día 9 del corriente mes.

- 1.ª Los 5,087 millares se distribuirán en lotes, cuyo número y forma espresa el estado adjunto.
- 2.ª El tipo para abrir postura será el precio de estanco en progresión ascendente.
- 3.ª El orden de la subasta el observado hasta el día, y la adjudicación se hará de lote en lote.
- 4.ª Los señores compradores en el acto de declararse á su favor la venta, presentarán documentos de depósito del 5 por 100 del importe del tabaco que se les adjudique, perdiendo todo derecho y el espresado depósito sinó satisfacen por completo el valor del citado artículo dentro de los plazos señalados al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Gobierno Supremo de 27 de Octubre de 1869.
- 5.ª Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central de Hacienda Pública en moneda corriente y á los seis dias hábiles despues de aprobado el remate, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administración Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios, pudiendo dichos compradores, si les conviniese, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del Superior decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con tres firmas á satisfaccion de la Tesorería Central por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al 8 por 100 al año, siendo dichos documentos al plazo de treinta dias de la adjudicación del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos á diez mil inclusive; desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco dias, entendiéndose en la obligación de pagar al contado si el importe del tabaco que remateo no llegase á mil pesos.
- 6.ª Los compradores que quieran usar del derecho que les concede la Real orden de 19 de Junio de 1863, acordarán antes de la almoneda, con el Sr. Tesorero Central, sobre las firmas que hayan de figurar en los pagarés.
- 7.ª A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes si conviniese á los interesados, extraerán de los Almacenes generales del ramo todo el tabaco que hubiesen comprado, en la inteligencia de que pasado dicho término serán de su cuenta y riesgo los quebrantos que pueda sufrir el artículo por cualquiera causa. La Administración Central de Rentas Estancadas proveerá á los compradores de los documentos necesarios para acreditar la legítima pertenencia y procedencia del tabaco, á fin de que puedan exportarlo libremente.
- 8.ª La entrega del tabaco adquirido en la subasta, se hará á los compradores en los Almacenes generales, situados en la plaza de Binondo.
- 9.ª La Administración responde de las averias que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de la entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposición.
10. Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorrata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario.
11. Si al terminarse la almoneda, conviniese á algunos de los licitadores hacer proposición por un determinado número de millares de los que hayan resultado sin vender, se abrirá una breve licitación, adjudicándose las partidas que se soliciten á favor de quien mejor postura hiciere por el total de la proposición ó proposiciones presentadas, y siempre con sujeción á las prácticas que establecen las anteriores cláusulas.

Manila 4 de Diciembre de 1875.—El Administrador Central.—*P. L. Valentin Melgar.*—El Interventor.—*P. S.*—El Oficial 3.º *Luis J. Rico.*—Es copia, *Hernandez.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS

CLASIFICACION del tabaco elaborado que con destino a la exportacion, debera venderse en publica almoneda el dia 9 del presente mes.

Número de lotes.	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Clases de tabaco.	Fabricas.	Fecha de la elaboracion.	Número de cigarros que contiene cada envase.	Valor a precio de Estanco de cada millar Pesos.
1	1	3	3	Imperial	Arroceros.	Mayo	75	40'50
1	2	5	5	Vegueros	..	Abril	id.	37'50
1	3	5	5	Mayo	id.	..
5	4 al 8	10	50	1. habano.	Fortin	Junio	250	20'00
5	9	13	10	..	Meisic	Mayo	id.	..
5	14	18	20	2. habano.	Fortin	Junio	500	10'50
5	19	23	20	..	Princesa	Junio	id.	..
10	24	33	80	N. habano.	Fortin	Setiembre	id.	12'50
10	34	43	40
1	44	100	100
1	45	100	100
1	46	100	100
10	47	56	30	..	Meisic
10	57	66	40
1	67	100	100
1	68	100	100
1	69	100	100
5	70	74	30	..	Cavite	Octubre	id.	..
5	75	79	40
1	80	100	100
1	81	200	200
5	82	86	30	..	Arroceros
1	87	70	70
5	88	92	10	1. cortado	Fortin	Abril	250	20'00
5	98	97	20	2. cortado	Princesa	Mayo	500	10'50
2	98	99	50	..	Cavite	Marzo	id.	..
5	100	104	10	3. cortado	Fortin	9'00
4	105	108	30	N. cortado	Cavite	Setiembre	id.	12'50
1	109	50	50
1	110	60	60
10	111	120	30	Octubre	id.	..
10	121	130	40
1	131	74	74
1	132	100	100
1	133	10	100
1	134	200	200
1	135	200	200

RESÚMEN POR CLASES Y FABRICAS.

CLASES.	Meisic.	Arroceros.	Fortin.	Cavite.	Princesa.	Total de millares.
Imperial	..	3	3
Vegueros	..	10	10
1. habano	50	..	50	100
2. idem	100	..	100	200
Nuevo id.	1000	220	1000	650	..	2,870
1. cortado	50	50
2. idem	100	100	200
3. idem	50	50
Nuevo idem	1604	..	1,604
						5,087

NOTA. — El tabaco comprendido en el anterior estado, se halla de manifiesto al Comercio en los Depósitos generales de estas Rentas, situados en la plaza de Binondo.

Manila 4 de Diciembre de 1875. — El Administrador Central P. I., *Valentin Melgar*. — El Interventor. P. S. El Oficial 3.º, *Luis J. Rico*.

El 5 de Enero del año próximo venidero a las diez de la mañana, se subastara ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, el servicio sobre suministro de caballos que han de constituir la fuerza motriz de sangre para poner en movimiento de maquinaria de la Casa de Moneda de estas Islas, bajo el tipo de \$9 por cada dia que presta dicho servicio, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañadas de la correspondiente garantía de licitacion, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 6 de Diciembre de 1875. — *Francisco Hernandez y Fajarnés*.

El 21 del actual a las diez de la mañana, se subastará por medio de lotes ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, el servicio sobre adquisicion de varias prendas de vestuario del Resguardo terrestre de estas Islas, bajo el tipo de \$28,758, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la suficiente garantía de licitacion, en el dia, hora y lugar citados.

Manila 6 de Diciembre de 1875. — *Francisco Hernandez y Fajarnés*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Tondo, recaída en la causa núm. 1055 que se sigue contra Ensebio Perales, por calumnia, se cita y llama al testigo ausente nombrado Casimiro, para que dentro del término de nueve días desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 4 de Diciembre de 1875.—
Lorenzo Luis Quintana.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Tondo fecha primero del actual, se cita y emplaza a Juan García, indio, casado, natural y vecino de Tambobo, de 42 años de edad, del barangay número 15, para que por término de nueve días contados desde la fecha, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia, y caso contrario le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 4 de Diciembre de 1875.—*Lorenzo Luis Quintana.*

D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Macaria de la Cruz, india, natural del pueblo de Baliuag y jóven de 16 años de edad, para que por término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia, para responder á los cargos que contra ella resultan; pues que de hacerlo así le oíré y administraré justicia, caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que hubieren de practicarse.

Dado en Tondo á 1.º de Diciembre de 1875.—*Luis O. de Taranco.*
Por mandado de S. S., *Lorenzo Luis Quintana.*

Don Luis Ortiz de Taranco, Juez de primera instancia por sustitucion reglamentaria de este distrito de Tondo, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Macario de los Santos, Esteban Rivera, Martin Rivera, Agustin Apóstol, naturales y vecinos del pueblo de Tambobo, de esta provincia, cuadrilleros de mestizos que han sido durante el gobierno de D. Catalino Dionisio, como Gobernadorcillo del mismo, para que dentro de treinta días contados de esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 632 por muerte; pues de hacerlo así se les oír á y en caso contrario se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 28 de Noviembre de 1875.—*Luis O. de Taranco.*
Por mandado de S. S., *Agustin Guevara.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo recaída en los autos de concurso de acreedores de D. Balbino Mauricio, se sacará de nuevo á pública subasta para los días 9, 10 y 11 del actual y en los Estrados de dicho Juzgado, con la baja de la tercera parte de su avaluo, los bienes de dicho concursado consistentes en raices y muebles; advirtiendo que en los dos primeros días se admitirán proposiciones y mejoras y en el último de 11 á 12 de la mañana se rematarán en los mejores postores que hubieren, siendo aquellos los que á continuacion se espresan.

- Una finca con accesorias que miran á la calle de Jaboneros y Barcelona en el barrio de San Nicolás, avaluada en 13.000 pesos y bajado el tercio ... \$ 8,667
- Una casita de cal y canto que mira á la calle de Barcelona esquina á la de Jaboneros avaluada en 1000 pesos: bajado el tercio ... 667
- Un camarin de herrería en diez puertas y cinco habitaciones en el interior avaluado en 8000 pesos, bajado el tercio ... 5,334
- Una casita que mira á la calle de Jaboneros avaluada en seiscientos pesos, bajado el tercio ... 400
- Un camarin pequeño de herrería que mira á la misma calle de Jaboneros avaluado en 1200 pesos, bajado el tercio ... 800
- Un armario de narra avaluado en 6 pesos ... 6
- Veinte hormas de fierro avaluadas en 20 pesos ... 20
- Treinta y un cañas ordinarias de palasan de tres varas de largo poco mas ó menos apreciadas en 25 céntimos una ... 775
- Una pieza de jarcía avaluada en 16 pesos, bajado el tercio ... 10'66

Quiapo y oficio de mi cargo 3 de Diciembre de 1875.—*Rafael de Coca.*

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo se hace saber á los acreedores al concurso de D. Francisco Vicente que la Junta anunciada para el dia diez del actual que tendrá lugar en los estrados del Juzgado del Distrito de Tondo, se verificará en el mismo dia y horas señalados en los de Quiapo por

haber cesado hoy dicho señor en el desempeño de aquel Juzgado.

Escribanía del Juzgado del Distrito de Quiapo á 6 de Diciembre de 1875.—*Rafael de Coca.*

Habiéndose ausentado del vapor "Sultana" el marinero de 2.ª Clase Agustin Jesus (I.), á quien estoy procesando por delito de robo en dicho buque, de dinero y varias prendas, usando de las facultades que la ley me concede como Fiscal, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al dicho Agustin Jesus, señalándole para su presentacion personal dentro del plazo de 30 dias á contar del de la fecha de este edicto, en el cuartel de marinería del Arsenal de Cavite, con objeto de que dé sus descargos y defensas.

Cavite 2 de Diciembre de 1875.—El Fiscal, *José Bellamy.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Bidondo, recaída en esta fecha en el juicio verbal promovido por D. Potenciano de los Reyes contra D. Juan Joaquin y consortes, sobre pago de cánones de unas tierras denominadas de Tambo, jurisdiccion de Paranaque; se cita, llama y emplaza al ausente Pedro Jimenez, para que en el término de nueve días contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado para contestar a la providencia recaída en dicho juicio.

Binondo 2 de Diciembre de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.*

Don Eduardo de Orduña y Muñoz, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente D. Andrés Barbaiza, del pueblo de Taysan, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse del cargo que contra él resulta de la causa núm. 6166 que instruyo por daños; apercibido de Estrados sino lo verificare.

Dado en Batangas á 27 de Noviembre de 1875.—*Eduardo de Orduña.*
Por mandado de S. S., *Juan Marella.*

7.ª SECCION.

TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 6 de Diciembre de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL			
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	Baróm. Termómetro
Manila.....	Despejado.	NO. flojo.	Húmedo	761'50 26'75
Cavite.....	id.	N. id.	Bueno.	758'50 27'25
Restinga.....	id.	NE. fresquito.	Seco	754'00 26'00
Corregidor...	id.	N. flojo.	id.	755'75 26'50
Calamba.....	Acelajado.	E. fresquito.	Bueno.	767'50 29'00
Lipa.....	id.	N. id.	id.	766'00 29'00
Batangas....	id.	SE. Calma	id.	776'00 29'00
Taal.....	Claro.	N. fresquito	id.	767'00 30'00
P. Santiago...	Algo Nublado.	ESE. moderado.	Seco.	761'00 29'25
Sta. Cruz.....	Claro.	N. fresquito	Bueno.	762'00 26'50
Tayabas.....	Acelajado.	NE. fresco.	Húmedo.	763'50 25'74
Bulacan.....	id.	NE. calmoso.	id.	759'70 26'00
Bacolor.....	Entoldado.	Calma.	Bueno.	73'00 30'00
Tarlac.....	Despejado.	ENE. fresquito.	id.	759'80 26'00
Lingayen.....	id.	NE. id.	fresco.	775'00 25'00
Bolinao.....	id.	NE. flojo	Seco	757'75 27'00
Dagupan.....	id.	N. id.	id.	773'70 29'00
S. Fernando...	Despejado	N. fresquito.	Bueno.	63'75 26'50
Candon.....	id.	Calma.	Seco.	77'70 28'23
Vigan.....	Claro.	N. fresquito.	Bueno.	757'75 22'50
Lioag.....	id.	N. fresco.	id.	77'00 21'75

Manila 6 de Diciembre de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real.*

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del dia 7 de Diciembre de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL			
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. TERMO.
Manila.....	Acelajado.	ONO. flojo.	Bueno.	762'00 26'30
Cavite.....	Despejado	N. id.	id.	759'00 26'25
Restinga.....	id.	NE. id.	Seco.	753'60 25'50
Corregidor...	id.	N. id.	id.	756'50 26'00
Lipa.....	Acelajado.	NE. id.	Bueno.	766'25 25'75
Batangas....	id.	Calma.	id.	777'00 30'00
Taal.....	Claro.	N. flojo.	id.	767'10 30'00
P. Santiago...	Despejado.	SSE. id.	id.	760'10 29'23
Calamba.....	id.	ESE. fresquito.	Seco	768'00 28'25
Sta. Cruz.....	Claro.	Calma.	Bueno.	762'00 25'70
Tayabas.....	Despejado.	NE. fresquito.	id.	770'00 25'80
Tarlac.....	Claro.	NE. flojo.	id.	759'10 27'00
Bacolor.....	id.	Calma.	id.	763'50 28'75
Bulacan.....	Acelajado.	id.	id.	759'50 27'00
Candon.....	Despejado.	id.	Seco	77'60 27'52
Vigan.....	Claro.	N. fresquito.	Bueno.	758'50 25'00
Dagupan.....	Despejado.	N. flojo	id.	774'00 27'75

Manila 7 de Diciembre de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real.*